

NTRATO No. 242/19

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. ROBERTO MARCELINO CARREON HUITRON, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ, ING. GABRIELA FLORES GUTIERREZ Y C. DANIEL TORRES CHAVEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES Y REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, EL ING. M.A. JOAQUIN GILBERTO TREVIÑO DAVILA, POR SU PROPIO DERECHO (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha de 26 veintiséis de Julio de 2019 dos mil diecinueve, se celebró la Decimo Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, registrada bajo el número 17/2019 en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la contratación de servicios profesionales de Consultoría y Asesoría Externa en las Obras Publicas desarrolladas por el Municipio de Delicias, (en lo sucesivo los "SERVICIOS"), a petición de la Dirección de Obras Públicas Municipales, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 73, fracción X, 74, fracción I, y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
- 2. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación correspondiente.

DECLARACIONES

1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

CONTRATO 242/19, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y JOAQUIN GILBERTO TREVIÑO PAYMA CONFECHA 36 YEM TREIS PER UNO PRICO DE DEFINICION DE DELICIAS Y JOAQUIN

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MDE-850101-B21, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico, en el Programa FORTAMUN 2019
- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los servicios descritos en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declara el **PROVEEDOR**, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria para suscribir el presente contrato;
- b) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
- c) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo e número **4090**;
- d) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- e) Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar al **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

1

CONTRATO 242/19, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y JOAQUIN GILBERTO TREVIÑO DAVILA, CON FECHA 26 VEINTISEIS DE JULIO DE 2019 DOS MIL D∦ECINUEVE.

3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,504 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PROVEEDOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** descritos pormenorizadamente a continuación, a favor del **MUNICIPIO**, recibiendo a cambio la contraprestación que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

Servicios de Consultoría y Asesoría Externa en las Obras Publicas Desarrolladas por la Dirección de Obras Públicas Municipales (DOPM) en Delicias, Chihuahua.

OBJETIVO: Contribuir al ejercicio y aplicación eficaz y eficiente de los recursos públicos, cumpliendo cabalmente con la normatividad en la cuenta pública, para las obras publicas en la DOPM del Municipio de Delicias Chihuahua.

ACTIVIDADES: Los servicios de consultoría y Asesoría comprenden diversas actividades, tales como formular estatus, emitir un diagnostico con observaciones, aplicar correctivos específicos, diseñar recomendaciones con medidas preventivas, solventar observaciones, capacitaciones, apoyo logístico, así como la prestación de servicios.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PROVEEDOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

- 1. Los **SERVICIOS** se prestarán por el período comprendido entre **el 01 primero de Agosto y el 31 treinta y uno de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve**;
- 2. LOS SERVICIOS se prestarán con el personal, equipo y herramientas propiedad de EL PROVEEDOR.
- El PROVEEDOR se obliga a prestar los SERVICIOS en las fechas que le sean indicados por la Dirección de Obras Públicas Municipales y en las instalaciones que el proveedor designe;
- 4. La Ing. Gabriela Flores Gutiérrez directora de Obras Publicas Municipales, será la encargada de supervisar la prestación de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma.

9

1

CONTRATO 242/19, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y JOAQUIN GILBERTO TREVIÑO DAVILA, CON FECHA 26 VEINTISEIS DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la prestación de los SERVICIOS, el MUNICIPIO se obliga a pagar mensualmente a favor del PRESTADOR la cantidad de \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 0/100 MONEDA NACIONAL), la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Tomando en consideración que los **SERVICIOS** se prestarán por un período comprendido del **01 primero de Agosto al 31 treinta y uno de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve**, el **MUNICIPIO** pagará por motivo de este contrato la cantidad total de **\$174,000.00 M.N. (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** en varias exhibiciones, mediante transferencia electrónica, realizada por la Subdirección de Egresos ubicada en el Circulo del Reloj Publico Oriente S/N Palacio Municipal, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua, los primeros 15 quince días del mes siguiente a la prestación del servicio.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por los **SERVICIOS**, en términos de la cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente:

Municipio Delicias

R. F. C.:

MDE-850101-B21

Domicilio Fiscal:

Palacio Colonia Municipal Centro C.P.

33000

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PROVEEDOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2,513 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PROVEEDOR** solamente será responsable frente al **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las sanciones que merezca en caso de delito. Así, el **PROVEEDOR** se compromete desde ahora a responder de los daños y perjuicios que pueda causar en perjuicio del **MUNICIPIO** bajo alguno de los supuestos descritos.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

CONTRATO 242/19, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y JOAQUIN GILBERTO TREVIÑO DAVILA, CON FECHA 26 VEINTISEIS DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

9

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En la fecha de la firma del presente contrato, el PROVEEDOR deberá suscribir un cheque cruzado a favor de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$15,000.00 M.N. (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Esta garantía subsistirá hasta que la prestación de servicios haya concluido satisfactoriamente.

2. GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. Se exceptúa al proveedor de presentar dicha garantía, con fundamento en el artículo 87 del Reglamento, ya que el mismo es un contrato de prestación de asesorías.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El MUNICIPIO podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía otorgada por el PROVEEDOR para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 108 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las PARTES convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el 01 primero de Agosto y el 31 treinta y uno de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

No obstante, en términos del artículo 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los daños y perjuicios que puedan presentarse por los **SERVICIOS**, así como de qualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los

CONTRATO 242/19, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y JOAQUIN GILBERTO TREVIÑO DAVILA, CON FECHA 26 VEINTISEIS DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

9

patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

El PROVEEDOR:

LIC. GABRIELA FLORES GUTIERREZ

Av. del Parque Norte No. 506
Sector sur
Colonia Centro
Ciudad de Delicias
Estado Chihuahua

ING. JOAQUIN GILBERTO TREVIÑO DAVILA

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

CONTRATO 242/19, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y JOAQUIN GILBERTO TREVIÑO DAVILA, CON FECHA 26 VEINTISEIS DE JULIO DE 2014 DOS MIL DIECINUEVE.

Y

DÉCIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas por tribunales federales, motivo por el cual las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 26 VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR El **MUNICIPIO**:

LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO MARCELINO CARREON HUITRON

SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ

DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

ING. GABRIELA FLORES GUTTERREZ

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALES

C.P. DANIEL TORRES CHAVEZ

REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION

POR EL PROVEEDOR:

ING. JOAQUIN GILBERTO TREVIÑO DAVILA

POR SU PROPIO DERECHO

CONTRATO 242/19, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y JOAQUIN GILBERTO TREVIÑO DAVILA, CON FECHA 26 VEINTISEIS DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.